

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE  
UNCITI DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018**

**ASISTENTES:**

**Sr. Alcalde:**

D. Antonio San Miguel Jiménez

**Concejales/las:**

D.<sup>a</sup> Ana Isabel Larraya Asiain

D. Miguel Irigoyen Echegaray

D.<sup>a</sup> Soledad Linto Iriarte

D. Salvador Arizcuren Garcia

**SECRETARIA**

D.<sup>a</sup> Eva M<sup>a</sup> León Gárriz

En Unciti a 13 de septiembre de 2018, siendo las dieciocho horas, se reúne el Ayuntamiento del Valle de Unciti en la Casa Consistorial, en sesión ORDINARIA bajo la presidencia del Sr. Alcalde, **D. Antonio San Miguel Jiménez** con asistencia de los Sres. Concejales anotados al margen y de la Secretaria D.<sup>a</sup> Eva M<sup>a</sup> León Gárriz.

La reunión se celebra previa convocatoria al efecto, efectuada con la antelación reglamentaria, dándose publicidad de la misma mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el Tablón de Anuncios de esta Casa Consistorial.

Abierto el acto por el Sr. Alcalde, se pasó a tratar los asuntos relacionados en el orden del día, adoptándose los siguientes acuerdos.

Se hallan también presentes como invitados el Srs. Alcalde-Presidente de los siguientes Concejos:

Representante de Zabalceta: Miguel Pomés.

Representante de Cemborain: Manuel Otano.

Representante de Artaiz: Judit Alberich.

Representante de Unciti: Javier Linto.

**1.- Aprobación de las Actas de las últimas sesiones del pleno, celebradas el 14 de junio (ordinaria) y 3 de agosto (extraordinaria) de 2018.**

El Sr. Alcalde pregunta si alguien quiere hacer alguna observación no realizándose ninguna queda aprobada por unanimidad.

**2.- Dar cuenta de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía desde el último pleno.**

Se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía adoptadas por el Sr. Alcalde, cuyo resumen es el siguiente:

**RESOLUCIÓN 144/2018 DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2018, DEL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE UNCITI por la que ACUERDA aprobar Liquidación Final Licencia de Obras de MIGUEL POMES JABAT.**

RESOLUCIÓN 145/2018 DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2018, DE EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE UNCITI, por la que se acuerda acceder a la solicitud de tarjeta de aparcamiento para personas con discapacidad a Don JOSE ALBERTO NICOLAS ARMENDARIZ.

Resolución 146/2018 de 25 de junio del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Unciti D. Antonio San Miguel Jimenez, por la que se realiza la liquidación de la quinta multa coercitiva a D. Jose Antonio De Carlos Fonseca.

RESOLUCIÓN N° 147/2018, DE FECHA 4 DE JULIO DE 2018, DEL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE UNCITI, D. ANTONIO SAN MIGUEL JIMÉNEZ, POR LA QUE SE DECLARA LA CADUCIDAD DE LICENCIA DE DERRIBO Y LA RUINA A D<sup>a</sup>. MARIA JESUS GONZALEZ DE CASTEJON EN LA PARCELA 38 DEL POLÍGONO 4 DE UNCITI.

RESOLUCIÓN 148/2018 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2018, DEL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE UNCITI por la que ACUERDA conceder Licencia de Obras para Ejecución plancha de hormigón en jardín a Dña. María Concepción Irigoyen Auza.

Resolución 149/2018 de 16 de julio del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Unciti D. Antonio San Miguel Jimenez, por la que se realiza la liquidación de la sexto multa coercitiva a D. Jose Antonio De Carlos Fonseca.

RESOLUCIÓN 150/2018 DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 2018, DEL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE UNCITI por la que ACUERDA conceder Licencia de Obras para Sustitución de cerramiento de jardín a ELORZ ZAZPE JOSE MARIA, con domicilio en CALLE SAN LORENZO 20 de ZABALCETA (UNCITI).

RESOLUCIÓN N° 151/2018, DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2018, DEL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE UNCITI, D. ANTONIO SAN MIGUEL JIMÉNEZ, POR LA QUE SE INCOA EXPEDIENTE DE RESTAURACION DE LA LEGALIDAD POR OBRA EJECUTADA SIN LICENCIA Y NO LEGALIZABLE POR D. IGNACIO MARAÑON.

### 3. Modificaciones presupuestarias n° 1 a 5.

El Sr. alcalde lee las modificaciones presupuestarias que, previamente informadas por intervención, se someten a aprobación del pleno que son las siguientes:

<b>Modificación presupuestaria 1/2018: crédito extraordinario.</b>
--

#### **Incremento de Gastos:**

Capítulo 6.-Partida- 0 4540 69000 - INVERSION EN CAMINOS MUNICIPALES"  
20.000 euros.

#### **Financiación**

**Remanente de tesorería para gastos generales (Ayuntamiento)**

Capítulo 8.-Partida 0.87000 : 20.000 euros

**Modificación presupuestaria 2/2018: crédito extraordinario.**

**Incremento de Gastos:**

Capítulo 6.-Partida- 1 4540 69000 - INVERSION EN CAMINOS ALZORRIZ" 10.600 euros.

**Financiación**

**Remanente de tesorería para gastos generales (Alzorriz)**

Capítulo 8.-Partida 0.87000 : 10.600 euros

**Modificación presupuestaria 3/2018: crédito extraordinario.**

**Incremento de Gastos:**

Capítulo 6.-Partida- 5 4540 69000 - INVERSION EN CAMINOS UNCITI" 15.700 euros.

**Financiación**

**Remanente de tesorería para gastos generales (Unciti)**

Capítulo 8.-Partida 0.87000 : 15.700 euros

**Modificación presupuestaria 4/2018: crédito extraordinario.**

**Incremento de Gastos:**

Capítulo 6.-Partida- 6 4540 69000 - INVERSION EN CAMINOS ZABALCETA" 8.200 euros.

**Financiación**

**Remanente de tesorería para gastos generales (Zabalceta)**

Capítulo 8.-Partida 0.87000 : 8.200 euros

**Modificación presupuestaria 5/2018: crédito extraordinario.**

**Incremento de Gastos:**

Capítulo 6.-Partida- 3 4540 69000 - INVERSION EN CAMINOS CEMBORAIN" 1.500 euros.

**Financiación**

**Remanente de tesorería para gastos generales (Cemborain)**

Capítulo 8.-Partida 0.87000 : 1.500 euros

A continuación la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 y 202 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales, por unanimidad acuerda:

Aprobar inicialmente las modificaciones presupuestarias nº 1 a 5 de 2018 y someterlas a exposición pública de 15 días hábiles en el B.O.N. y tablón municipal a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar los expedientes y formular reclamaciones oportunas.

**4.- Convocatoria de Ayudas para actividades culturales del ejercicio 2018.**

Vista la Ordenanza General de Subvenciones de Mancomunidad de Servicios Administrativos de Izaga, ratificada por el Ayuntamiento de Unciti el 14 de febrero de 2014 y vistas las Bases reguladoras de la convocatoria pública para la concesión de subvenciones para la cooperación con proyectos culturales y recreativos desarrollados en el municipio de Unciti durante el ejercicio 2018, la Corporación por unanimidad acuerda:

a) Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria pública para la concesión de subvenciones para la cooperación con proyectos culturales y recreativos desarrollados en el municipio de Unciti durante el ejercicio 2018.

b) Exponerlas al público durante un mes, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en tablón de anuncios municipal, para que las personas interesadas puedan presentar sus solicitudes.

Se transcriben a continuación:

## **BASES DE LA CONVOCATORIA SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE UNCITI PARA LA COOPERACION CON PROYECTOS CULTURALES Y RECREATIVOS DESARROLLADOS EN EL MUNICIPIO DE UNCITI.**

### **1. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

La presente convocatoria tiene como objeto la cofinanciación de proyectos para la ejecución de programas culturales y recreativos dirigidos a promocionar el desarrollo en los campos de la educación y la cultura que benefician a la colectividad de Unciti.

### **2. - ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN.**

Son subvencionables las actividades programadas que se realicen durante el periodo correspondiente al ejercicio 2018, referidas a proyectos culturales y recreativos, orientados a promocionar el desarrollo humano local en los campos de la educación, formación y cultura desarrollados en el término municipal de Unciti.

Se consideran prioritarios para el otorgamiento de las subvenciones los siguientes criterios:

- a) Participación activa de la población en estos programas e impacto social de las actividades desarrolladas.
- b) Favorecer los aspectos formativos o educativos que puedan comportar una mejora de la calidad de vida de la población.
- c) Adecuación del proyecto a las condiciones sociales, culturales u otras del ámbito donde se vaya a desarrollar.
- d) Incorporación del enfoque de igualdad de género al proyecto.
- e) Antigüedad y experiencia en proyectos similares.
- f) Capacidad técnica, organizativa y de gestión del solicitante.

### **3.- SOLICITANTES.**

Podrán solicitar subvención aquellas Entidades y asociaciones culturales y recreativas sin finalidad de lucro que tengan su sede social o señalen una delegación en el municipio de UNCITI.

### **4.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

El plazo para presentar las solicitudes será de **un mes** a contar desde la publicación de la presente convocatoria en Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Unciti.

## **5.- VALORACION SOLICITUDES.**

Los Proyectos serán examinados y evaluados por la Comisión de Educación, Cultura y Sanidad del Ayuntamiento de UNCITI, formada por los siguientes miembros:

Presidente: Antonio San Miguel Jimenez

Vocal: Salvador Arizcuren García

Vocal: Miguel Irigoyen Echegaray

Vocal: M<sup>º</sup> Soledad Linto Iriarte

Vocal: Ana Isabel Larraya Asiain

## **6. -FINANCIACIÓN.**

La financiación de estas subvenciones se hará con cargo a la Partida correspondiente del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Unciti.

Dicho presupuesto no será objeto de ampliación, repartiendo proporcionalmente el importe de la partida entre las solicitudes presentadas en el caso de que éstas superen la cuantía prevista.

## **7.- RESOLUCIÓN.**

Una vez analizadas las solicitudes formuladas por la Comisión de Educación, Cultura y Sanidad y emitida por ésta el dictamen correspondiente, el Pleno del Ayuntamiento resolverá las solicitudes de participación en el plazo de un mes.

La forma de concesión de las subvenciones será anticipada y se realizará en un único pago. Dicho pago se realizará en el plazo de un mes a contar desde el acuerdo del Pleno.

## **8.- DESTINO.**

Las ayudas concedidas deberán ser destinadas a la actividad propuesta o programa que motivase su concesión.

No podrá cambiarse el destino de las subvenciones concedidas, salvo autorización expresa del órgano concedente.

## **9.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.**

La mera presentación de una solicitud de subvención para una actividad implica el conocimiento y aceptación de las bases que regulan su concesión. Los beneficiarios de la subvención tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Destinar la subvención a la financiación de actividades, proyectos y programas para los cuales fue concedida.
- b) Justificar en los términos que le exija el Ayuntamiento el cumplimiento del destino de la subvención.
- c) Toda subvención concedida queda sometida a la condición de hacer constar en la documentación y publicidad impresa que la actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Unciti.
- d) El Ayuntamiento se reserva la capacidad de publicitar aquellas actividades que subvencione indicando su carácter de colaborador en la actividad.
- e) Será requisito para la percepción de subvenciones con cargo al Presupuesto del Ayuntamiento el cumplimiento por los beneficiarios de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en su caso.

- f) Reintegrar las subvenciones que le hubieren sido abonadas en caso de comprobación de la falta de destino de las mismas a las actividades, programas o proyectos para los que fueron reconocidas, o en el caso de incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en la presente convocatoria.

#### **10.- JUSTIFICACIÓN Y COBRO.**

Para justificar la aplicación de la subvención a la finalidad para la que fue concedida, es preciso presentar en el Ayuntamiento la siguiente documentación:

- a) Memoria detallada de la actividad realizada.
- b) Instancia suscrita por el Presidente de la entidad o por quien tenga conferida la delegación debidamente acreditada, dirigida al Alcalde solicitando el pago de la subvención, indicando el número de la cuenta corriente al cual se ha de efectuar la transferencia.
- c) Facturas por el importe de la subvención concedida.
- d) Relación de gastos y documentación impresa generados por la actividad.
- e) Relación de subvenciones recibidas de otras entidades públicas o privadas.

Las facturas a que hace referencia el artículo anterior habrán de reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser originales o fotocopias compulsadas.
- b) Estar datadas durante el año en que se haya concedido la subvención o en el cuarto trimestre del año anterior. Si se trata de una actividad puntual, en la fecha correspondiente a la mencionada actividad.

En lo no previsto en la presente Convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de los Ayuntamientos Integrantes en la Mancomunidad Izaga y en lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativas aplicables.

#### **5.- Convocatoria de Ayudas para Proyectos de Cooperación al Desarrollo**

##### **2018.**

Vista la Ordenanza General de Subvenciones de Mancomunidad de Servicios Administrativos de Izaga, ratificada por el Ayuntamiento de Unciti el 14 de febrero de 2014 y vistas las Bases reguladoras de la convocatoria pública para la concesión de subvenciones para proyectos de cooperación al desarrollo elaboradas por parte de los servicios técnicos municipales, la Corporación por unanimidad acuerda:

- a) Aprobar las Bases reguladoras de la convocatoria pública para la concesión de subvenciones para proyectos de cooperación al desarrollo realizados durante el ejercicio 2018.
- b) Exponerlas al público durante un mes, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en tablón de anuncios municipal, para que las personas interesadas puedan presentar sus solicitudes.

Se transcriben a continuación:

**BASES DE LA CONVOCATORIA SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE UNCITI PARA PROYECTOS DE COOPERACION AL DESARROLLO.**

## **1. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-**

La presente convocatoria tiene como objeto:

La cofinanciación de proyectos para la ejecución de programas de cooperación al desarrollo y asistencia humanitaria a los "Países del Tercer Mundo" y países en vías de desarrollo, dirigidos a promocionar el desarrollo humano local en los campos de la educación, formación, salud, vivienda, defensa de los derechos humanos, desarrollo económico o infraestructuras que beneficien a comunidades rurales o urbanas y que impliquen la participación activa de dichas comunidades y de sus instancias representativas en su proposición, gestión y ejecución y tengan una consideración especial al impacto medioambiental y al uso sostenible de recursos naturales.

Las áreas prioritarias de actuación para la presente convocatoria son:

-Proyectos que tengan como objeto potenciar el desarrollo humano y social de la infancia, trabajando en áreas como la salud, prevención y educación.

-Proyectos que tengan por objeto la promoción y desarrollo de la familia y en especial de la mujer, mejora de sus condiciones de vida y el fomento de sus derechos y oportunidades.

La cantidad destinada en el año 2018 para estas actividades asciende a **1.350 euros** que se financiarán con cargo a la Partida Presupuestaria 0 9250 4820003 - **AYUDA 0,7 AL DESARROLLO.**

## **2. - ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN.-**

Son subvencionables las actividades programadas que se realicen durante el periodo correspondiente al ejercicio 2018 referidas a proyectos realizados en el marco de programas de cooperación al desarrollo de los países del Tercer Mundo y países en vías de desarrollo, orientados a promocionar el desarrollo humano local en los campos de la educación, formación, salud, vivienda, defensa de los derechos humanos, desarrollo económico o infraestructuras, así como los destinados a potenciar el desarrollo humano y social de los sectores más desprotegidos , tales como la infancia, la juventud y la mujer.

Se consideran prioritarios para el otorgamiento de las subvenciones los siguientes criterios:

- a) Participación activa de la población en estos programas e impacto social de las actividades desarrolladas.
- b) Favorecimiento de los aspectos formativos o educativos que puedan comportar una mejora de la calidad de vida de la población.
- c)Adecuación del proyecto a las condiciones sociales, culturales u otras del ámbito donde se vaya a desarrollar.
- d) Incorporación del enfoque medioambiental, social o de igualdad de género al proyecto.
- e)Antigüedad y experiencia en proyectos similares.
- f)Capacidad técnica, organizativa y de gestión del solicitante.

Los Proyectos serán examinados y evaluados por la Corporación Municipal, formada por los siguientes miembros:

Presidente: Antonio San Miguel Jiménez

Vocal: Ana Isabel Larraya Asiain

Vocal: Miguel Irigoyen Echegaray

Vocal: Soledad Linto Iriarte

Vocal: Salvador Arizcuren García.

## **3.- SOLICITANTES.-**

Podrán solicitar subvención:

- a) Entidades y asociaciones sin finalidad de lucro que tengan su sede social o señalen una delegación en el municipio de UNCITI.
- b) Personas físicas que cuente con residencia y empadronamiento en el municipio en representación de una ONG para el desarrollo o Asociación sin ánimo de lucro.

#### **4.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.-**

El plazo para presentar las solicitudes será de **un mes** a contar desde la publicación de la presente convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de UNCITI.

#### **5.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.-**

Los peticionarios a que se refiere el apartado anterior deberán presentar junto con su solicitud, los siguientes documentos:

- Impreso de solicitud.
- Memoria general.
- Memoria explicativa del proyecto para el que se solicita subvención.

Los anteriores documentos deberán estar acompañados de los siguientes justificantes:

- Documentación acreditativa, mediante original o copia autorizada, de la personalidad jurídica de la entidad solicitante y de su representante:

Estatutos.

Certificado de inscripción en el Registro de Asociaciones que corresponda.

Tarjeta de Identificación Fiscal.

Indicación y acreditación del representante legal de la entidad, documento nacional de identidad, pasaporte o similar.

- Documentación acreditativa de las actividades realizadas por la ONGD o persona física solicitante, durante el último año en el ámbito de la sensibilización y la educación para el desarrollo o relacionadas con la cooperación al desarrollo.
- Documentación acreditativa de la personalidad jurídica del socio o contraparte local (país destinatario) mediante original o copia autorizada.
- Acreditación de su constitución legal, según las leyes propias del país beneficiario del proyecto.
- Indicación y acreditación del representante legal de la entidad, documento nacional de identidad, pasaporte o similar.
- Certificación de la entidad bancaria donde se debe ingresar la subvención, en el que se haga constar el número de la cuenta y el titular de la misma. Esta certificación se deberá presentar independientemente de que haya sido presentada en años anteriores, con fecha actualizada y próxima a la del plazo de presentación de solicitudes.

En cualquier caso, se deberá incluir un presupuesto desglosado de los gastos e ingresos expresados en euros, así como los recursos locales o propios que se aportan y las subvenciones solicitadas o concedidas correspondientes a otras instituciones o entidades.

- Mapas de localización exacta del proyecto (país, demarcación regional-departamental, provincial y municipal).

- Cuanta documentación gráfica, técnica, financiera y de otra índole que se estime necesaria para la correcta comprensión del proyecto.

En el caso de que las solicitudes no se acompañen de la documentación referente a la entidad solicitante señalada en este base el Ayuntamiento del valle de UNCITI, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del

Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, conferirá un plazo de 10 días a partir del día siguiente a la notificación para presentar aquella documentación omitida o para subsanar el defecto presentado.

En el caso de que no se dé cumplimiento a este requerimiento en el plazo conferido, se archivará la petición y se tendrá por desistida a la peticionaria.

#### **6.- FINANCIACIÓN.-**

La financiación de estas subvenciones se hará con cargo a la Partida correspondiente del Presupuesto de Gastos 0 9250 4820003 - **AYUDA 0,7 AL DESARROLLO**, dotada con la cantidad de **1.350 euros**.

Dicho presupuesto no será objeto de ampliación, repartiendo proporcionalmente el importe de la partida entre las solicitudes presentadas en el caso de que éstas superen la cuantía prevista.

En el caso de que no se presenten solicitudes en el plazo establecido y la convocatoria quede desierta, la cantidad presupuestada se destinará al Fondo de Cooperación Local al Desarrollo de la Federación Navarra de Municipios y Concejos.

#### **7.- RESOLUCIÓN.-**

Una vez analizadas las solicitudes formuladas por la Corporación Municipal de UNCITI y emitida por ésta el dictamen correspondiente, el Pleno resolverá las solicitudes de participación en el plazo de tres meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes a la presente convocatoria pública. Transcurrido este plazo sin resolver expresamente, se considerará desestimada la subvención.

La forma de concesión de las subvenciones será anticipada y se realizará en un único pago. Dicho pago se realizará en el plazo de un mes a contar desde la resolución del Pleno.

#### **8.- DESTINO.-**

Las ayudas concedidas deberán ser destinadas a la actividad propuesta o programa que motivase su concesión.

No podrá cambiarse el destino de las subvenciones concedidas, salvo autorización expresa del órgano concedente.

#### **9.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.-**

La mera presentación de una solicitud de subvención para una actividad implica el conocimiento y aceptación de las bases que regulan su concesión.

Los beneficiarios de la subvención tendrán las siguientes obligaciones:

a) Destinar la subvención a la financiación de actividades, proyectos y programas para los cuales fue concedida.

b) Justificar en los términos que le exija el Ayuntamiento el cumplimiento del destino de la subvención.

c) Toda subvención concedida queda sometida a la condición de hacer constar en la documentación y publicidad impresa que la actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de UNCITI.

d) El Ayuntamiento se reserva la capacidad de publicitar aquellas actividades que subvencione indicando su carácter de colaborador en la actividad.

e) Será requisito para la percepción de subvenciones con cargo al Presupuesto del Ayuntamiento el cumplimiento por los beneficiarios de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en su caso.

f) Reintegrar las subvenciones que le hubieren sido abonadas en caso de comprobación de la falta de destino de las mismas a las actividades, programas o proyectos para los que fueron reconocidas, o en el caso de incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en la presente convocatoria.

#### **10.- JUSTIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DE FONDOS.**

Los beneficiarios de las subvenciones concedidas de acuerdo con las prescripciones de esta Ordenanza, deberán presentar en el Ayuntamiento la siguiente documentación:

- a) Memoria detallada de la actividad realizada.
- b) Instancia suscrita por el Presidente de la entidad o por quien tenga conferida la delegación debidamente acreditada, dirigida al Alcalde solicitando el pago de la subvención, indicando el número de la cuenta corriente al cual se ha de efectuar la transferencia.
- c) Facturas por el importe de la subvención concedida.
- d) Relación de gastos y documentación impresa generados por la actividad.
- e) Relación de subvenciones recibidas de otras entidades públicas o privadas.

Las facturas a que hace referencia el artículo anterior habrán de reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser originales o fotocopias compulsadas.
- b) Estar datadas durante el año en que se haya concedido la subvención o en el cuarto trimestre del año anterior. Si se trata de una actividad puntual, en la fecha correspondiente a la mencionada actividad.
- b) Contener el sello de la casa suministradora y la firma.
- c) Ajustarse al presupuesto presentado al formular la solicitud.

En lo no previsto en la presente Convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Mancomunidad de Servicios Administrativos de Izaga y en la Ley Foral 5/2001 de 9 de marzo, de Cooperación al Desarrollo.

#### **6.-Inversiones en Concejos subvencionadas por la Libre Determinación (P.I.L. 2017-2019).**

Vistas las Ayudas de Libre Determinación asignadas a los Concejos del Valle de Unciti en el Plan de Inversiones Locales 2017-2019.

Visto que según el convenio de delegación de competencias, los expedientes de las obras pueden ser gestionadas por el Ayuntamiento de Unciti.

Llegado el momento de realizar la solicitud de los informes de adecuación al Departamento de Administración Local para las inversiones solicitadas por los Concejos según relación adjunta:

**ALZORRIZ**

Pavimentación Camino Alzorriz a Najurieta.

**ARTAIZ**

Renovación alumbrado público.

Adecuación de la vivienda del concejo: reparación del inmueble y cambio de puerta de acceso.

Cambio de puerta del "Aula del Románico".

Arreglo del camino de subida al pinar y a las balsas.

Arreglo del camino de subida al depósito de agua.

**CEMBORAIN**

Pavimentación calle frontón.

Redes saneamiento y pluviales frontón.

Arreglo de caminos.

Pared del cementerio (puerta).

Cubrición del parque infantil.

Mejora del camino de Unciti.

**UNCITI**

Asfaltado del camino de acceso al depósito del agua.

Soterramiento del cableado de electricidad de fuerza.

**ZABALCETA**

Redes de saneamiento y pavimentación de calles.

Construcción de un porche circular en la plaza.

A los efectos establecer las condiciones para la ejecución de cada una de las inversiones y el cobro de las correspondientes subvenciones de los cinco Concejos del Valle, la corporación por unanimidad acuerda:

1.- Comprometerse a ejecutar las obras mencionadas siempre y cuando los Concejos aporten para su financiación al Ayuntamiento la cuantía de Libre determinación que tienen asignada.

Para ello los cinco concejos deberán realizar una cesión de cobro de la subvención de libre determinación a favor del Ayuntamiento en la cuenta mancomunada.

En el caso de que el gasto sea superior a la subvención, el Ayuntamiento se compromete a financiar la parte restante con cargo a la cuenta mancomunada.

**7.-Modificación Estructurante de la clasificación de suelo en parcela 2 del polígono 6 de Zoroquiain.**

Con fecha 23 de febrero de 2018 D<sup>a</sup> Lucía Lezaun Archanco presentó instancia por la que solicitaba la modificación de la clasificación de suelo de la parcela 2 del polígono 6 de Zoroquiain de su propiedad, para excluirla de la categoría de suelo urbano y pasándola a la categoría de no urbanizable y aportó documento de Modificación redactado por Maite Apezteguia Elso.

Con fecha 31 de julio se emite informe por Nasuvinsa desfavorable a la modificación por considerar, entre otros motivos, que en los terrenos no concurre ninguna de las circunstancias señaladas en el art. 92 del Decreto Foral legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Visto el art. 2 del Decreto Foral legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo que establece que la actividad de ordenación del territorio y urbanística es una función pública.

Visto que el art. 92 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo establece las circunstancias para que un suelo pueda tener condición de no urbanizable y visto que en la propuesta planteada por el particular no se da ninguna de ellas y por lo tanto se incumple lo dispuesto en el DFL 1/2017, la Corporación, en virtud de la competencia conferida por el art. 22.2 c) de la LBRL, por unanimidad acuerda:

Primero.- No aprobar inicialmente la modificación estructurante promovida por D<sup>a</sup> Lucia Lezaun Archanco para excluir de suelo urbano la parcela 2 del polígono 6 de Zoroquiain, puesto que dicha propuesta incumple lo dispuesto en el art. 92 del DFL 1/2017 de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, tal y como se justifica en el informe técnico de 31 de julio que se adjunta.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al promotor a los efectos oportunos.

#### **8.- Enajenación de parcelas 358 y 605 del polígono 1 del Concejo de Unciti.**

Visto el acuerdo de 23 de enero de 2018 del Concejo de Unciti por el que se aprobó la enajenación de las parcelas 358 y 605 del polígono 1 propiedad, se declaró la alienabilidad de las mismas, se justificó la necesidad de las mismas, se aprobaron los pliegos que rigen las subastas para la enajenación y se solicitó autorización a Gobierno de Navarra, de conformidad con lo dispuesto en el art. 140 del DF 280/1990, de 18 de octubre, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra.

Visto que con fecha 16 de febrero de 2018 el Concejo de Unciti solicitó al Ayuntamiento la realización de los trámites necesarios para la enajenación de las parcelas antes descritas aportando la documentación necesaria a excepción de las tasaciones de las parcelas.

Visto que con fecha 21 de marzo se aportan las tasaciones de las dos parcelas. Visto que el 2 de mayo se solicita por el Ayuntamiento la autorización del Gobierno de

Navarra para proceder a la enajenación al superar la tasación de cada una de las parcelas el 25 % de los recursos ordinarios del Concejo. Y visto que con fecha 15 de mayo se dicta Resolución 242/2018, del Director General de Administración Local, por la que se autoriza el Concejo de Unciti la venta, mediante subasta pública de las parcelas 358 y 605 del polígono 1 de Unciti.

Visto que con fecha 28 de mayo se publicó en el B.O.N. N° 101 y en el tablón municipal anuncio de subasta de las parcelas y vistas las ofertas presentadas por D. Jose Alfonso Guembe Indurain y D<sup>a</sup> Miriam Eraso Fernandez a la parcela 358 y la presentada por D. Jose Alfonso Guembe Indurain a la parcela 605. Transcurrido el plazo de sexteo sin que este se haya producido, de conformidad con el art. 229 de la LFAL y en ejercicio de la competencia delegada la Corporación por unanimidad acuerda:

Primero.- Adjudicar definitivamente la parcela 358 del polígono 1 de Unciti a D. Jose Alfonso Guembe Indurain por el precio de 71.000 euros mas iva, al ser la propuesta mas elevada.

Segundo.- Adjudicar definitivamente la parcela 605 del polígono 1 de Unciti a D. Jose Alfonso Guembe Indurain por el precio de 19.000 euros mas iva, al ser la única propuesta presentada.

Tercero.- Informar al adjudicatario de que el pago del remate se deberá de realizar dentro del mes siguiente a la notificación del presente acuerdo y que el incumplimiento de dicho plazo dará lugar a la rescisión de la adjudicación y a la pérdida de la fianza depositada, de conformidad con lo dispuesto en el punto 8º del pliego de condiciones que rige la subasta.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a todos los interesados a los efectos oportunos.

#### **9.- Arriendo de la casa concejil de Artaiz.**

Visto lo actuado en el expediente de desahucio de la casa concejil de Artaiz y una vez desalojada la vivienda por el anterior arrendatario, procede adjudicar el arriendo de la misma.

Visto que mediante acuerdo de pleno de 14 de junio de 2018 se inició el expediente de arriendo, se aprobó el pliego para la subasta y se anunció en el tablón municipal y vista la única oferta que ha sido presentada por D<sup>a</sup> Beatriz Pinto Ozcoidi y de conformidad con lo dispuesto en el art. 127 y 229.5 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local, la Corporación por unanimidad acuerda:

Primero.- Adjudicar el arriendo de la Casa Concejil de Artaiz a D<sup>a</sup> BEATRIZ PINTO OZCOIDI en la cantidad de 240 euros al mes. El plazo del arriendo será de un año a partir de la firma del contrato. Dicho plazo se prorrogará automáticamente por igual plazo si ninguna de las partes manifiesta nada en contra con la antelación de 1 mes al vencimiento. El plazo total del contrato incluidas todas las prórrogas será de tres años.

El arrendatario deberá ingresar en concepto de fianza en el momento de la firma del contrato el equivalente a una mensualidad, depositándose en la cuenta

mancomunada del Ayuntamiento, para responder de las obligaciones resultantes del presente pliego de condiciones.

Segundo.- Facultar a la Presidenta del Concejo de Artaiz para la firma del contrato de arrendamiento.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la interesada a los efectos oportunos.

#### **10.- Subasta para aprovechamiento forestal de monte comunal del Concejo de Artaiz.**

Visto el acuerdo del Concejo de Artaiz de 20 de junio de 2018, por el que se acordó sacar a subasta el aprovechamiento forestal del monte comunal del Concejo situado en subparcela H de la parcela 417 del polígono 3 de Unciti (Artaiz). Visto el pliego de condiciones y visto que dicho aprovechamiento ha sido autorizado por la Resolución del Director del Servicio del Medio Natural 643/2018 de 3 de julio, y habiendo solicitado el Concejo de Artaiz al Ayuntamiento la tramitación del expediente en ejercicio de la competencia delegada, la Corporación acuerda por unanimidad:

Primero.- Sacar a subasta mediante “pliego cerrado” el aprovechamiento forestal del monte comunal del Concejo de Artaiz situado en subparcela H de la parcela 417 del polígono 3 de Unciti compuesto por 895 m3 de pino laricio que compone un único lote.

Segundo.- Publicar anuncio en el B.O.N., Portal de Contratación, prensa y tablón municipal de conformidad con lo dispuesto en el art. 143 de la LFAL.

#### **11.- Informaciones de Alcaldía.**

El Alcalde informa de los siguientes temas:

- Asamblea de Mancomunidad de Servicios Administrativos de Izaga: Se contrató a D<sup>a</sup> Rebeca Sarasate como auxiliar administrativo para refuerzo para verano y también a un peón de servicios múltiples para refuerzo de brigada en verano, para ambas contrataciones se solicitaron ayudas. Se aprobó la Cuenta General del ejercicio 2017. Se adjudicó a Lakita S.A. las obras de la 6<sup>a</sup> fase de Mendinueta. Se dejó sobre la mesa la adhesión al convenio colectivo. Se hizo queja por parte del Ayuntamiento de Lizoain-Arriagoiti a la que se sumaron los de Izagaondoia y Unciti por la publicación en la revista de la mancomunidad de junio de artículo de opinión política del Ayuntamiento de Monreal sobre la reforma del mapa local al considerar que no es el cauce adecuado.
- Fosa de Artaiz: se da cuenta de los trabajos de exhumación de la fosa existente en Artaiz.
- Inventario: Se informa de que se está barajando la posibilidad de comprar un portátil para que por parte de Estudio 5 se puedan grabar los datos en la aplicación de inventarios.
- Casa del médico y Ascensor en sede de Monreal: estamos a la espera de que desde el Ayuntamiento de Monreal se informe.

- Ordenanza de caminos: queremos estudiarla entre los concejos y ayuntamiento porque se ha gastado dinero en arreglar los caminos y queremos que se respeten.
- Mancomunidad de Residuos Sólidos Irati: El Sr. Arizcuren informa de los temas tratados en las asambleas de 26 de junio, 30 de agosto y 11 de septiembre. En la de 26 de junio se adjudicó el contrato de suministro de camión eléctrico para la recogida masiva, se aprobó la agenda 21, se ha hecho una memoria para la adaptación de la nave de Solano. En la de 30 de agosto se aprobó el Plan Estratégico de Desarrollo Comunitario para la Gestión de Residuos y se dio cuenta del presupuesto previsto para tres años para desarrollarlo. En la de 11 de septiembre se dio cuenta del presupuesto para realización de prospecciones en el vertedero de Urroz, de la adjudicación de los trabajos a IS Group, de la solicitud de jubilación de un chofer y de la realización de dos áreas de compostaje mas en Aoiz.

### **12.- URGENCIA.**

Estudio de Detalle promovido por D. Antonio Lezaun Archanco en la parcela 2 del polígono 6 de Zoroquiain.

El Sr. Alcalde explica que con fecha 8 de mayo de 2018 se presentó por D. Antonio Lezaun Archanco Estudio de Detalle en la parcela 2 del polígono 6 de Zoroquiain con el objeto de modificar la alineación máxima al norte de la parcela. Una vez acordada en este mismo pleno la no tramitación de la modificación estructurante planteada en la misma parcela para su exclusión de suelo urbano procede dar trámite al Estudio de Detalle.

Visto que con fecha 8 de mayo de 2018 se presentó por D. Antonio Lezaun Archanco Estudio de Detalle en la parcela 2 del polígono 6 de Zoroquiain con el objeto de modificar la alineación máxima al norte de la parcela.

Visto que con fecha 13 de septiembre de 2018 se emitió informe favorable por Nasuvinsa, la Corporación por unanimidad acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle en la parcela 2 del polígono 6 de Zoroquiain promovido por D. Antonio Lezaun Archanco con el objeto de modificar la alineación máxima al norte de la parcela.

Segundo.- Someter el expediente a información pública durante el plazo de veinte días, desde la publicación del anuncio de la aprobación inicial en el Boletín Oficial de Navarra, Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, y publicar asimismo anuncio en los diarios editados en Navarra. Durante el período de información pública, podrá examinarse el Estudio de Detalle por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al promotor.

### **13.- Ruegos y Preguntas.**

El Sr. Arizcuren pregunta por la situación del trabajador Michelangelo Santomero y la Sra. Secretaria informa de que continúa en situación de baja médica.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las veintiuna horas del día arriba indicado, de que se extiende la presente acta, que firman con el Sr. Alcalde-Presidente, los Sres. Concejales asistentes, de lo que yo, la Secretaria, doy fe.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

LOS CONCEJALES,

Fdo. Antonio San Miguel Jimenez

Fdo. Ana Isabel Larraya Asiain

Fdo. Miguel Irigoyen Echegaray

Fdo Soledad Linto Iriarte

Fdo. Salvador Arizcuren García